



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 196 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 14 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Compra del año 2016

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Compra siguiente:

Nº	O/C	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	878	CONCRETOS SUPERMIX S.A	20-10-2016	Adquisición de adoquín de concreto	Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura- Mantenimiento de Vías Urbanas en Locumba Pueblo y Viñas del sur, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna	9,740.50
TOTAL S/						9,740.50

A favor del proveedor descrito el cuadro que antecede por la compra realizada durante el periodo 2016, los cuales ascienden a la cantidad total de S/ 9,740.50 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 50/100 soles), los mismos que cuentan con la documentación que acredita la entrega de los bienes contando para tal fin con el visto bueno del área usuaria y la oficina de almacén central conforme a los procedimientos establecidos en la institución.

Que, con Informe No. 870-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 9,740.50 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 50/100 soles), detallando en el informe antes citado la afectación presupuestal para cada orden de compra.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.





Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, por el importe de S/ 9,740.50 (Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 50/100 soles), a favor del proveedor que a continuación se detalla, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

Nº	O/C	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	878	CONCRETOS SUPERMIX S.A	20-10-2016	Adquisición de adoquín de concreto	Gerencia de desarrollo territorial e infraestructura-Mantenimiento de Vías Urbanas en Locumba Pueblo y Viñas del sur, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre-Tacna	9,740.50
TOTAL S/						9,740.50

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Du Jerry G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

